

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 8 de Marzo de 2024

NÚM. 7

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 26 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

eriodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, RELATIVAS A DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DE MORELIA APRUEBA DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN; Y, EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, RELATIVAS A DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DE MORELIA APRUEBA DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN; Y, EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 13 trece de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKELALFREDO BENÍTEZ SILVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. PRESENTES

Quienes suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, RODRIGO LUENGO SALIVIE Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 5° párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 48, 49, 50 fracciones I, VII y VIII, 51, 57 y 58, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4°, 35, 36 y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación, LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, RELATIVAS A DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DE MORELIA APRUEBA DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN; Y, EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE, al tenor del (sic) siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 1 de septiembre del año 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, y entró en vigor el 1 de octubre de dicho año conforme lo establecido en el Artículo 101 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Con la publicación del Programa con cuestión, se derogó el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010, así como sus adecuaciones del año 2012; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia. Con lo anterior, se actualizó para Morelia la imagen objetivo que bajo los principios de compacidad; mixtura de usos de suelo para lograr una ciudad con servicios y equipamiento de proximidad; ciudad patrimonial; policentralidad de asentamientos humanos; movilidad sustentable, orientada a la persona, la movilidad activa y el transporte público; integrada metropolitana y regionalmente; y, considerando como base el Sistema Municipal de Áreas de Valor Ambiental, misma que deberá orientar la acción e inversión del gobierno municipal hacia el cumplimiento de los obietivos establecidos con uno(sic) horizonte al año 2041.
- 2. El 27 de octubre de 2023 fue publicado el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo. El Artículo 101 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece que las modificaciones parciales al Programa pueden versar sobre los siguientes aspectos:
 - Cambio de uso zonificación primaria.
 - Cambio de uso en zonificación secundaria.
 - Cambio de densidad.

- Cambio de zonas de restricciones.
- Cambio de estrategia vial.
- Cambio de normas de aprovechamiento.
- Cambio en la cartera de proyectos.
- Las demás necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.
- 3. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia se dieron a la tarea de integrar la bitácora de las áreas y puntos de mejora al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo para mejorar su implementación. Dichas mejoras se integraron en la Opinión Técnica emitida por el Instituto en cuestión con número OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA-01-2024, misma en la que se establece que se consideran procedentes y factibles las modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 referentes a los puntos siguientes:
 - Asuntos con visto bueno de lotificación y vialidad emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia previo al 1 de octubre de 2023.
 - Predios de propiedad de personas físicas o morales definidos con un uso de suelo secundario predominante de Área Verde en el PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041.
 - Eliminación del uso de suelo secundario predominante de infraestructura en ocho predios y su integración con uso de suelo correspondiente.
 - Modificaciones el uso de suelo secundario predominante.
 - Corrección de los límites del Polígono Especial 02 (PE-02) Bicentenario, desincorporando de este a predios con condiciones territoriales distintas a las de la zona.
 - Ajuste a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (TCUS) en relación con los usos el uso de suelo específico de Salón de Eventos Sociales/Salón de Fiestas Infantiles en zonas del Centro Histórico.
 - Modificaciones parciales relativas a la Estrategia Vial.
 - Ajuste a la simbología en mapas para homologar las denominaciones utilizadas en el PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 en relación con zonas del Centro Histórico.
 - Corrección a mapas del Centro Histórico.
 - Ajuste a los límites usos de suelo predominantes en el Centro Histórico.
 - Integración de dos áreas naturales protegidas al mapa correspondiente en el Anexo Cartográfico 07 (AT-07).
 - Incorporar el apartado de Restricciones.
- 4. La Opinión Técnica con número OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA-01-2024 fue presentada y analizada por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia en su 9ª Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, instancia que voto aprobó el visto bueno a las modificaciones parciales presentadas en el (sic) Opinión Técnica referida sin necesidad de agotar el procedimiento establecido en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano de Morelia y en el Reglamento de Implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su envío a la Comisión del Ayuntamiento competente en la materia para su revisión y posible dictaminación. Con base en lo anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión en comento, envió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica con número OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA_01-2024, para su análisis y dictaminación, mediante el oficio IMPLAN 049/2024.
- 5. En reunión ordinaria de trabajo realizada el día 02 de febrero del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la legalidad, procedencia y factibilidad de DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, RELATIVAS A DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DE MORELIA APRUEBA DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN; Y, EL

ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE, exceptuando el proceso establecido en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- 2. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- 3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- 4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- 5. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- 6. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- 7. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- 8. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres.
- 9. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
- 10. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en su artículo 109 que los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal, vinculado con el Artículo 90 Ter.
- 11. Que el Artículo Tercero Transitorio del acuerdo por el que el Cabildo de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, establece lo siguiente:
 - (...)... «Las personas que cuenten con el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad de algún desarrollo por parte de autoridad municipal competente, podrán continuar con el procedimiento para obtener la Autorización Definitiva correspondiente conforme la normatividad con la que iniciaron su trámite, y con base en las reglas de aprovechamiento y edificación de acuerdo a las determinaciones el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010, así como de sus adecuaciones del año 2012; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia, o del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia; en el entendido de que deberán llevar a cabo todos los trámites tendientes a su conclusión, y

sin que esto implique una afirmativa ficta al trámite comenzado, ya que para ello deberá ajustarse a la normativa municipal vigente en el momento en que comenzó su trámite y obtener los permisos correspondientes conforme a los mismos »

12. Que el Artículo 102 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación, ambos de Morelia, mantendrán una bitácora con el registro de inconsistencias detectadas o recomendaciones para mejorar en su implementación, mismas que deberán presentar al menos una vez al año ante la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia y el Ayuntamiento de Morelia para que las analicen y en su caso se dé trámite a las modificaciones parcial (sic) del Programa en cuestión.

Que la presente iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. En el marco de cumplimiento del Acuerdo de Cabildo mediante el cual estableció que, las personas que cuenten con el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad de algún desarrollo por parte de autoridad municipal competente, podrían continuar con el procedimiento para obtener la Autorización Definitiva correspondiente conforme la normatividad con la que iniciaron su trámite, y con base en las reglas de aprovechamiento y edificación de acuerdo a las determinaciones del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010, así como de sus adecuaciones del año 2012; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia, o del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia, caso equiparable al visto bueno de proyectos de edificación, por lo que resulta importante que los desarrollos o edificaciones que hayan obtenido su visto bueno en los términos referidos sean incorporados de manera adecuada al Programa para que no exista contradicción alguna y dar certeza jurídica a los procedimientos culminados satisfactoriamente.
- 2. En los meses posteriores a su publicación, personas físicas y morales han identificado una asignación inadecuada de uso de suelo secundario predominante en predios de su propiedad, condición que una vez verificada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal competentes, resulta necesario corregir para no generar afectación alguna a las posibilidades de aprovechamiento de los predios en cuestión. En particular, se identificó error en la definición del uso de suelo secundario predominante de estos como Área Verde en la Zonificación Secundaria del PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, siendo estos predios, como ha sido señalado, de propiedad privada. Dichos asuntos fueron notificados al Instituto Municipal de Planeación de Morelia por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, mediante los oficios SEDUM-DOU-US-3490/23; SEDUM-DOU-US-3741/23; SEDUM-DOU-US-3745/23; SEDUM-DOU-US-3867/23; SEDUM-DOU-US-3867/23; SEDUM-DOU-US-3865/23; SEDUM-DOU-US-4849/23; y, SEDUM-DOU-US-4208/23.
- 3. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia identificó que, se presenta una inconsistencia entre los uso de suelo secundario predominante aprobados en un mapa del texto y su correspondiente en el Anexo Cartográfico 07 (AT-07) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, y los señalados en su texto, y en la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo, específicamente sobre el uso de suelo de infraestructura en ocho predios, por lo que se debe corregir para eliminar este uso de suelo de los mapas respectivos y asignarles el uso de suelo de equipamiento de manera general, o el que (sic) le corresponda de manera particular.
- 4. Modificaciones el uso de suelo secundario predominante en dos sentidos. Primero, derivado de la revisión de los polígonos definidos con un uso de suelo secundario predominante de Equipamiento, se encontró que, debido a la generalización cartográfica de los usos del suelo en la zonificación secundaria a nivel de manzana, algunas áreas actualmente destinadas a equipamientos y viviendas fueron catalogadas por completo como Equipamiento. Esto tiene implicaciones en la compatibilidad de usos y en la densidad habitacional. Por esta razón, se llevó a cabo una revisión de las manzanas con el uso de suelo designado como Equipamiento. En este sentido, resulta necesario hacer los ajustes cartográficos para que las secciones de las manzanas ocupadas por viviendas u otros usos diferentes a los equipamientos pudieran ser correctamente catalogadas con el uso habitacional mixto más cercano; y, para dar coherencia a los principios de regulación del uso del suelo y aprovechamiento de este en las Áreas Naturales Protegidas (ANP), resulta necesario modificar el uso de suelo secundario predominante de las Zonas de Protección en las que se asignó un uso distinto a este, de manera particular de uso de suelo secundario predominante Habitacional mixto Localidad rural a Zona de Protección en la zona de Restauración y Protección Ambiental «El área de Pico Azul La Escalera», cuyo Decreto fue publicado el 13 de septiembre del 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. La información descrita se presenta en los siguientes mapas para una mejor apreciación.
- 5. Del análisis realizado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, se considera necesario ajustar los límites del Polígono Especial 02 (PE-02) Bicentenario, desincorporando de este a predios bajo los criterios de ajustarse al plano de lotificación y vialidad de los fraccionamientos realizados por el ejido Santiaguito, así como aquellas áreas urbanas que presentan un alto porcentaje de urbanización, ocupación y consolidación.

- 6. En aras de contribuir a una mejor implementación e impulso al cumplimiento de los objetivos y la imagen objetivo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, misma (sic) se considera viable y factible un ajuste a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (TCUS) en relación con los usos, el uso de suelo específico de Salón de Eventos Sociales/Salón de Fiestas Infantiles en zonas del Centro Histórico.
- 7. Resulta necesario realizar modificaciones parciales relativas a la Estrategia Vial en tres asuntos en particular. El primero relacionado con que, en la estrategia en cuestión se reconozca el acceso a un predio de la Guardia Nacional; segundo, un ajuste para mejorar la conexión vial de Avenida Amalia Solórzano con Avenida Del Monte; y, tercero, la integración de vialidades para mejorar la conectividad con el Municipio de Tarímbaro.
- 8. Es necesario, para dar claridad a la implementación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, realizar un ajuste a la simbología en mapas para homologar las denominaciones utilizadas en dicho Programa en relación con zonas del Centro Histórico.
- 9. Resulta necesario hacer una corrección a mapas del Centro Histórico, en razón de que, no se muestra la delimitación correcta de la zona de amortiguamiento del Centro Histórico y se omitió la visualización de la zona de transición.
- 10. En este marco, también resulta importante realizar un ajuste en el uso del suelo secundario predominante a la manzana que se ubica en la calle Fray Pedro de Gante esquina con Fray Antonio Lisboa para dar coherencia con los límites de la Zona de Monumentos del Centro Histórico.
- 11. Resulta fundamental integrar dos áreas naturales protegidas al mapa correspondiente en el Anexo Cartográfico 07 (AT-07), dichas áreas son: el Área Natural Protegida en la categoría de Reserva Estatal y Subcategoría de Reserva de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos, al lugar conocido como «Cerro del Águila», ubicado en los municipios de Morelia y Lagunillas, Michoacán de Ocampo; y, el Área Natural Protegida en la categoría de Reserva Estatal y Subcategoría de Reserva de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos, al lugar conocido como «Cerro del Quinceo».
- 12. Para mejorar la implementación del Programa, resulta importante integrar al documento en extenso de este instrumento, el apartado correspondiente a las Restricciones a las normas de aprovechamiento y edificación para darle complementariedad y coherencia a lo establecido en el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones I, VII y VIII, 51, 57 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y la fracción VIII del artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VII, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, RELATIVAS A DIVERSOS ASUNTOS PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL

ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DE MORELIA APRUEBA DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN; Y, EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTE, atendiendo a los puntos y términos siguientes:

1. Modificación parcial a los mapas 7.4.2.1., 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) - Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Primaria, a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 30 de la página 201, el Mapa 31 de la página 208 y el Mapa 33 de la Página 221, ambos del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo consistente en corregir el uso de suelo primario y/o secundario que corresponda, en relación los asuntos que cuentan con visto bueno de lotificación y vialidad emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia previo al 1 de octubre de 2023. Dichos asuntos son los siguientes:

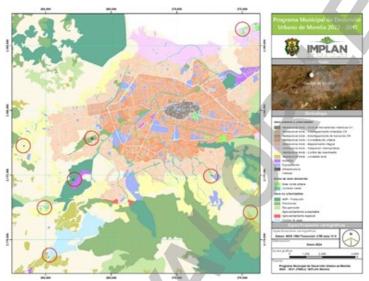
#	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Uso de suelo PMDU 2022- 2041	Modificación de uso de suelo	Sup. (m²)
1	Natalio Vázquez Pallares	Aprovechamiento sustentable	Habitacional mixto - Integración metropolitana	60767.7
2	La Nueva Aldea	Aprovechamiento sustentable	Habitacional mixto - Integración metropolitana	71701.48
3	Serapio Rendón	Aprovechamiento sustentable	Habitacional mixto - Integración metropolitana	63567.2
4	Panteón Concordia	Concordia Habitacional Mixto - Mejoramiento Integral		32994.84
5	Plan de la Mina	Recuperación	Habitacional mixto - Control del Crecimiento	29,962.47

2. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) - Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo relativo a predios de propiedad de personas físicas o morales definidos inadecuadamente con un uso de suelo secundario predominante de Área Verde en este. Los predios en cuestión son los siguientes:

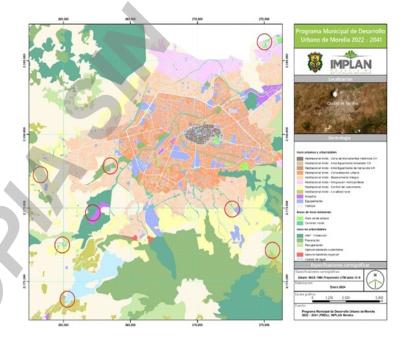
No.	Dirección del Predio	Sup. (m²)	Uso de suelo secundario Predominante que debe asignarse
1	Lote 22, mza. 96, Av. Convento de Tlalpujahua, calle Ndres Pérez de Rivas Sur y Av. Convento de Santa Catalina, Misión del Valle III, Morelia Michoacán	448	Habitacional Mixto en Zona de Integración Metropolitana
2	Calle llustre de la República, Col. Valentín Góme: Farias, Segunda Etapa, en la Ex Hacienda del Quinceo	1325.99	Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral
3	Parcela 852 Z-1 P12, calle Circuito Monarca 718, Ejido Los Laureles, Morelia Michoacán	354.59	Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral
4	Av. Octavio Paz, Col. Villas Oriente, Morelia, Michoacán	2,375.55	Habitacional Mixto en Zona de Integración Metropolitana
5	Santa María de Guido, Morelia, Michoacán	34,563.24	Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral

3. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) - Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con la eliminación del uso de suelo secundario predominante de Infraestructura en ocho predios, asignando el uso predominante de Equipamiento a siete de estos, y el uso Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral al restante. La localización de los predios materia de la presente se presentan a continuación:

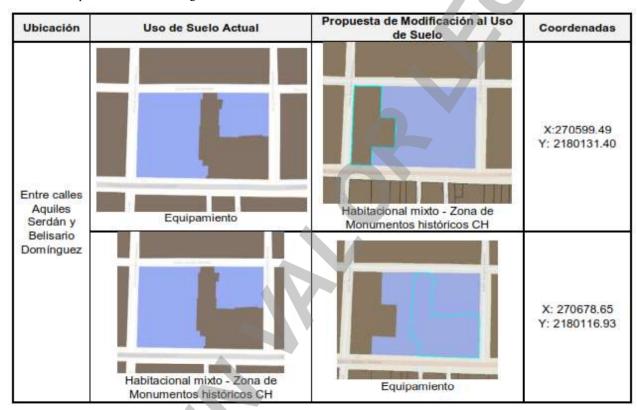
Mapa. Localización de los predios que en la Zonificación Secundaria actual tienen asignado un uso de suelo secundario predominante de infraestructura.



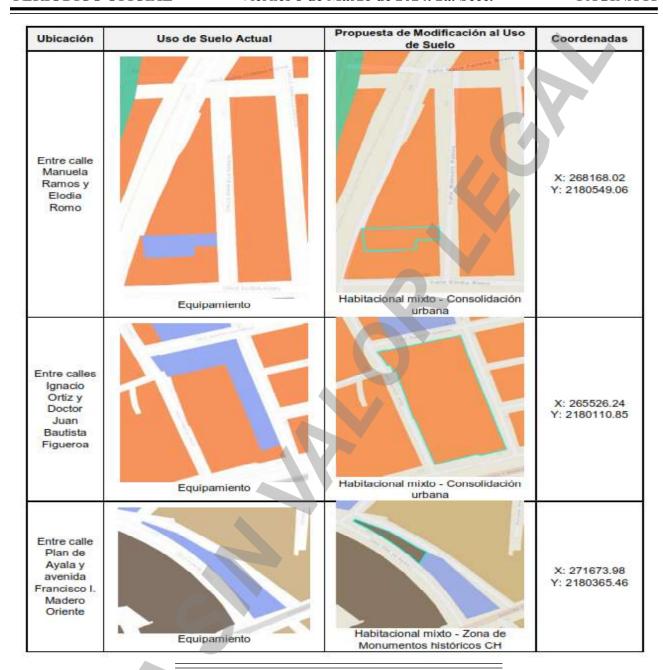
Mapa. Predios que en la Zonificación Secundaria cambian su uso de suelo secundario predominante de infraestructura.



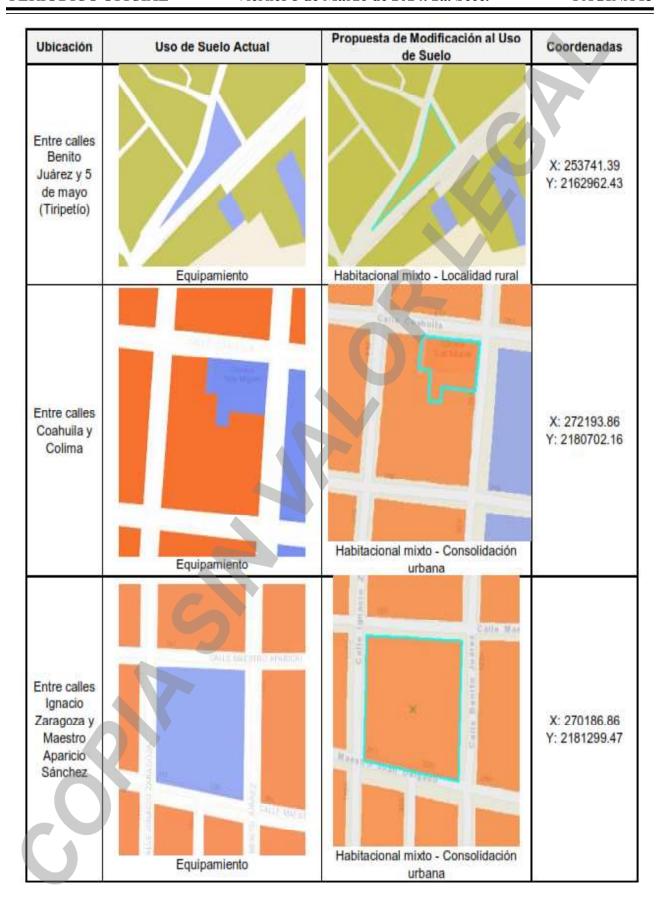
- 4. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los siguientes casos:
 - 4.1. Los ajustes cartográficos necesarios para que las secciones de las manzanas ocupadas por viviendas u otros usos diferentes a los equipamientos pudieran ser correctamente catalogadas con el uso habitacional mixto correspondiente. Los asuntos referidos son los que se muestran en la siguiente tabla:



Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Entre calles Francisco I. Madero Poniente y Puente de Coatzacoal cos	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 267842.94 Y: 2180230.06
Entre calles Primo Tapia y Francisco Godinez	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 265482.52 Y: 2180296.65
Entre calles Brisa y Primo Tapia	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 265445.15 Y: 2180344.64
Entre calles Castañeda y 8 de diciembre de 1830	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 265558.64 Y: 2180468.69



Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Entre calles Ignacio Ortiz y Manuel Cepeda Peraza	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 265275.76 Y: 2180369.60
Entre calles Puente Internacion al y Puente de Alvarado	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 267906.44 Y: 2180203.59
Entre calles Doctor Ignacio Chávez y Privada Maestro Alfonso Vega Núñez	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 272451.49 Y: 2178015.06

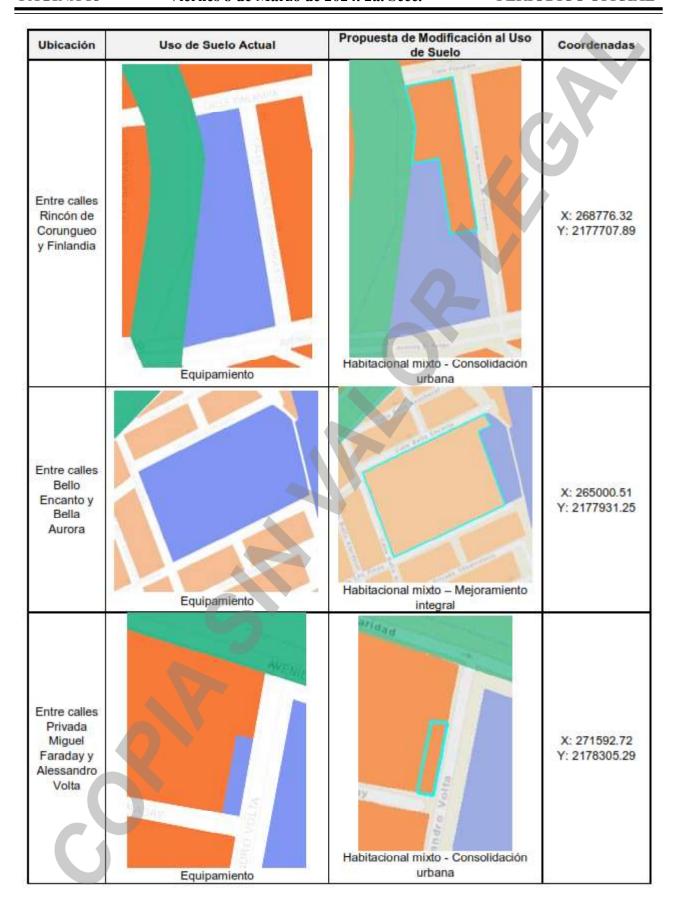


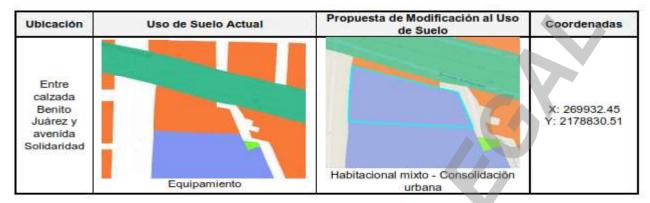
Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Entre avenida Estefania Fonseca y Privada Benito Juárez	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 266358.65 Y: 2181690.04
Entre calles Paseo del Fresno y Paseo de los Sauces	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolidación urbana	X: 269084.14 Y: 2181502.84
Entre Periférico Paseo de la República y Calle los Álamos	Equipamiento	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	X: 272128.53 Y: 2182161.42
Entre avenida Oscar Chávez y calle Antonio Chávez de Soria	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	Equipamiento	X: 271153.46 Y: 2183250.48

Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Avenida Bosque Monarca (Centro de Autismo)	Área Verde Urbana	Equipamiento	X: 272396.19 Y: 2175252.59
Carretera Morelia Maravatio (Localidad Francisco J. Mujica	Equipamiento	Habitacional mixto – Integración metropolitana	X: 280449.30 Y: 2183717.98
Entre calles General Piloto Aviador y Josefa Ortiz de Dominguez (La Aldea)	Equipamiento	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	X: 276401.85 Y: 2184921.20

Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Entre Boulevard García de León y Avenida Camelinas	Equipamiento	Habitacional mixto - Consolídación urbana	X: 273466.37 Y: 2178454.64
Entre calle Fray Alonso de la Veracruz y Carretera Morelia- Tiripetio (localidad de Tiripetío)	Equipamiento	Habitacional mixto – Localidad rural	X: 254182.54 Y: 2163279.82
Entre calles Mariano Matamoros y Miguel Hidalgo (Localidad de Atécuaro)	Equipamiento	Habitacional mixto – Localidad rural	X: 270388.08 Y: 2166730.30
Entre carretera a Santiago Undameo y calle Francisco Villa (Localidad Santiago Undameo)		TIGOTICA CONTROL TITLAD — LOCATIDAD TUTAL	X: 259977.92 Y: 2168236.84
	Equipamiento	Habitacional mixto – Localidad rural	

Ubicación	Uso de Suelo Actual	Propuesta de Modificación al Uso de Suelo	Coordenadas
Entre calle los Viveros y avenida Cuisillos (Tenencia Morelos)	Equipamiento	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	X: 264390.65 Y; 2173338.77
Entre calles Cenzontle y Jilguero (Tenencia Morelos)	Equipamiento	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	X: 265890.017 Y: 2173377.66
Entre calles Emiliano Zapata y Francisco Villa	Equipamiento	Habitacional mixto – Localidad rural	X: 249204.04 Y: 2176956.47
Entre camino a San Juanito Itzícuaro y calle Puerto del Carmen	Habitacional mixto – Mejoramiento integral	Equipamiento	X: 263805.85 Y: 2177368.55





- 4.2. Eliminación de uso de suelo secundario predominante a polígono asignado con Habitacional mixto Localidad rural en Zona de Protección en la zona de Restauración y Protección Ambiental «El área de Pico Azul La Escalera», cuyo Decreto fue publicado el 13 de septiembre del 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a uso de suelo secundario predominante de Protección.
- 5. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa a un ajuste a los límites del Polígono Especial 02 (PE-02) Bicentenario.
- 6. Modificación parcial al Anexo Técnico 04 (AT-04) correspondiente a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (TCUS) publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con establecer la compatibilidad condicionada al estudio de impacto urbano y vial del uso del suelo específico de Salón de Eventos Sociales/Salón de Fiestas Infantiles en relación con los usos predominantes Habitacional Mixto en Zona de Monumentos (HM-ZM) y el Habitacional Mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA).
- 7. Modificación parcial al mapa 7.5.4.1. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Estrategia Vial, así como el Mapa 34 de la página 228 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
 - 7.1. Integración a la Estrategia vial de la propuesta de una vialidad secundaria para acceso a predio de la Guardia Nacional;
 - 7.2. Ajuste de una vialidad secundaria para conexión vial de Avenida Amalia Solórzano con Avenida del Monte; y,
 - 7.3. La integración de una vialidad secundaria propuesta que da continuidad a una vialidad secundaria actual y que se integra a la red vial del municipio de Tarímbaro; así como, señalar en la colonia Misión del Valle las vialidades actuales del municipio de Morelia que conectan con la red vial del municipio de Tarímbaro, así como agregar y/o incorporar una vialidad secundaria propuesta para fortalecer la conectividad de la zona.
- 8. Modificación Parcial a la simbología de los mapas 7.5.3.1., 7.5.3.2., 7.5.3.3., y 7.5.3.4. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, Municipal, Urbana, del Centro Histórico, así como el de Inmuebles Históricos respectivamente, así como el Mapa 33 de la página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, homologando la denominación de los usos de suelo conforme se señala en la siguiente tablas (sic):

Denominación en la simbología en los mapas actual	Denominación en la simbología propuesta de acuerdo con la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.
Habitacional mixto – Amortiguamiento inmediato CH	Habitacional mixto en Zona de Amortiguamiento (HM-ZA)
Habitacional mixto – Amortiguamiento de transición CH	 Habitacional mixto en– Zona de Transición (HM-ZT)

- 9. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.3. y 7.5.3.4. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria del Centro Histórico, así como el de Inmuebles Históricos respectivamente para que se muestre la delimitación correcta de la zona de amortiguamiento del Centro Histórico y se visualice de la zona de transición.
- 10. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1., 7.5.3.2. y 7.5.3.3. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Secundaria, Municipal, Urbana, del Centro Histórico, así como el de Inmuebles Históricos respectivamente, así como el Mapa 33 de la página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa el (sic) ajuste a los límites usos de suelo predominantes en el Centro Histórico, específicamente en la manzana que se ubica en la calle Fray Pedro de Gante esquina con Fray Antonio Lisboa, el límite de la Zona de Monumentos del Centro Histórico la divide en dos, de norte a sur, de tal manera que, los predios de la manzana que se encuentren al norte de esta división formen parte de la zona de amortiguamiento, mientras que los predios que se encuentran al sur se mantengan dentro de la zona de monumentos.
- 11. Modificación parcial al mapa 5.2.1.16. del Anexo Técnico 07 (AT-07) Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) para que se integren las ANP siguientes:
 - a. El Área Natural Protegida en la categoría de Reserva Estatal y Subcategoría de Reserva de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos, al lugar conocido como «Cerro del Águila», ubicado en los municipios de Morelia y Lagunillas, Michoacán de Ocampo, cuyo Decreto fue publicado el 11 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - b. El Área Natural Protegida en la categoría de Reserva Estatal y Subcategoría de Reserva de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos, al lugar conocido como «Cerro del Quinceo», ubicado en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuyo Decreto fue publicado el 16 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 12. Modificación parcial al documento en extenso Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, integrando en la página que corresponda, el apartado 7.5.6. en los términos siguientes:

«7.5.6. Restricciones

Bajo los principios de gestión de riesgos con los que se elabora el Programa resulta indispensable integrar la capa de restricciones. La capa de restricciones identifica zonas urbanizadas y urbanizables que presentan factores que las exponen a peligros de diversos orígenes, así como zonas que presentan alguna condición natural que es importante mantener o modificar de una mínima manera.

En el entendido que las restricciones están indicadas en áreas urbanas y áreas urbanizables, desde el enfoque de gestión integral del riesgo, esta estrategia se enmarca en la etapa de identificación de riesgo, la cual consiste en poder generar acciones para anticipar y reducir el impacto de posibles desastres. Por lo que la estrategia de restricciones no limita el uso de suelo o aprovechamiento, ni las obras y/o acciones que pueden desarrollarse, únicamente están orientadas a contribuir en la prevención de los riesgos mediante la reducción de la cantidad de población expuesta en un área, y encaminar a tomar las decisiones que consideren convenientes para minimizar pérdidas.

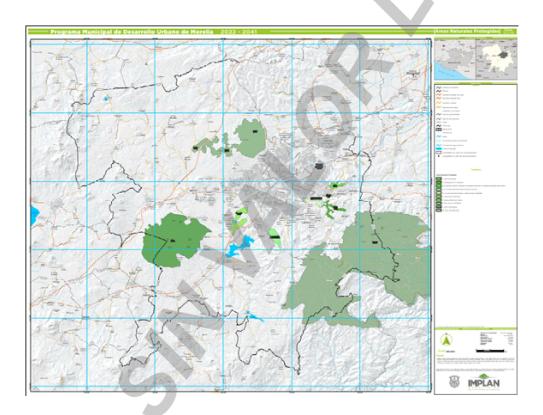
Así mismo, los usos de suelo, aprovechamientos, obras y/o acciones que se planteen en las zonas que presentan algún peligro deberán contemplar acciones de adaptación/prevención y mitigación, analizando en conjunto la zona, no solo los predios en particular, ya que las medidas planteadas exclusivamente a

un predio no resuelven, previenen o mitigan futuros riesgos en toda la zona, por el contrario, la urbanización y por consiguiente impermeabilización de la zona acrecentaría los impactos de un evento de inundación en otros predios y/o zonas vecinas.

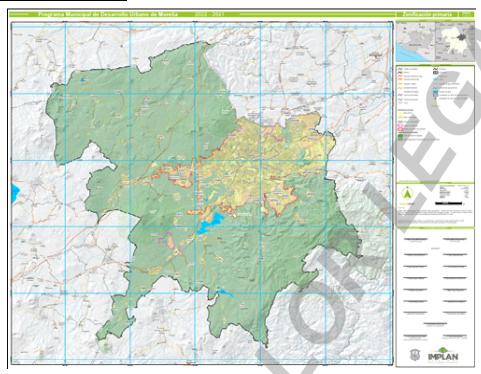
Debido a este carácter dinámico de la urbanización, la mayoría de los fenómenos detonadores del riesgo que se presentan en la ciudad tiene una dinámica similar, por lo tanto, es necesario una actualización constante de las áreas expuestas a cada peligro. Es por ello que la cartografía de restricciones no será estática, será una cartografía dinámica y actualizable por medio de los Atlas de Riesgo y la recurrencia de los fenómenos.»

<u>LA DOCUMENTACIÓN Y MAPA MATERIA DE LA PRESENTE SE ANEXAN AL MISMO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE</u>
<u>ESTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. LOS MAPAS EN CUESTIÓN SE MUESTRAN A</u>
<u>CONTINUACIÓN A MANERA DE REFERENCIA:</u>

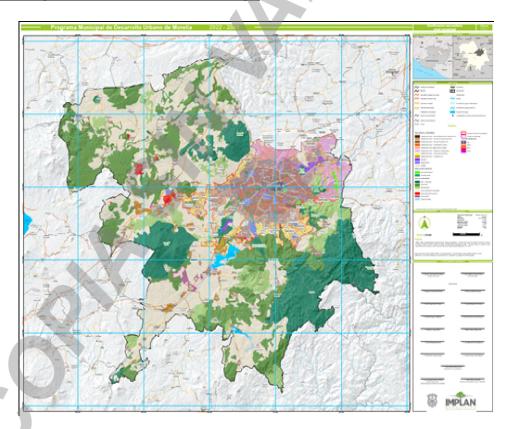
01 <u>5.2.1.16. Áreas Naturales Protegidas (ANP)</u>



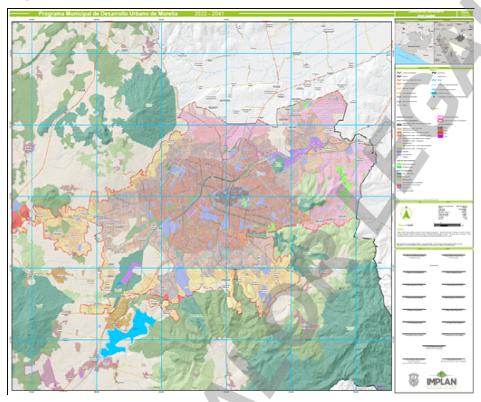
02. <u>7.4.2.1. Zonificación Primaria</u>



03. 7.5.3.1. Mapa de Zonificación Secundaria Municipal



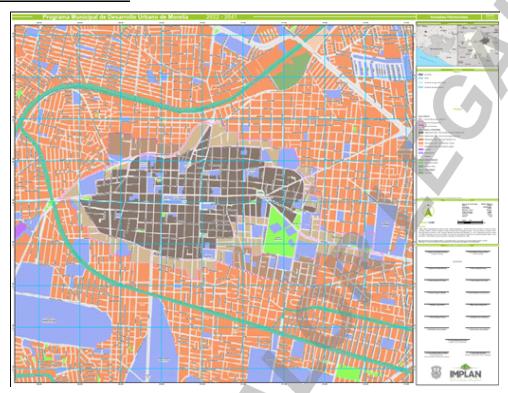
04. <u>7.5.3.2. Mapa de Zonificación Secundaria Urbana</u>



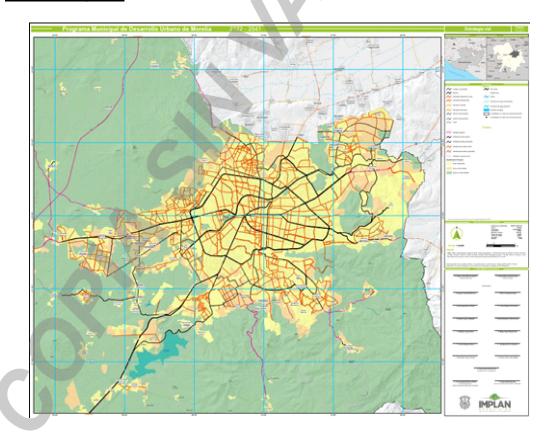
05. <u>7.5.3.3. Zonificación secundaria Centro Histórico</u>



06. <u>7.5.3.4. Inmuebles Históricos</u>



07. <u>7.5.4.1. Estrategia Vial</u>



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que ordene la promulgación y publicación del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; asimismo realice las gestiones necesarias para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifiquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba, atendiendo a la normatividad conducente, las modificaciones parciales materia del presente.

SEXTO (SIC). Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Contraloría Municipal de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE Y RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ELARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DELBANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

